

# **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**

ESTE DOCUMENTO

FUE DISTRIBUIDO

EL DIA 01 FEB 2022

HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)

Libre Gestión No. 01/2022 DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS AÑO 2022  
Resolución de Adjudicación No. 03/2022  
Fondo: GOES

**Contrato de Alimentos No. 002/2022**

**Víctor Manuel Mendoza Osorio**

Nosotros: **MARCELINO HUMBERTO MEJIA CANALES** y **VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO**; el primero de cuarenta y siete años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio , Departamento , portador de mi Documento Único de Identidad Número y Número de Identificación Tributaria ; actuando en nombre y representación del Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, con Número de Identificación Tributaria , facultades que me confiere el artículo seis inciso segundo del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial Numero CUARENTA Y CINCO, Tomo Numero CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de marzo del dos mil diecisiete: personería que acredito suficientemente con el Acuerdo Ejecutivo Numero SEISCIENTOS TREINTA Y UNO, de fecha quince de agosto del año dos mil diecinueve; mediante el cual la Doctora ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK en su calidad de Ministra de Salud, me nombro Director del Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, a partir del uno de septiembre del año dos mil diecinueve, cargo que desempeño a la fecha, por lo que me encuentro facultado para firmar contratos como el presente, y para los efectos de este Contrato me denominaré **"EL HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA, o simplemente el HOSPITAL"**, y el segundo de cuarenta y ocho años de edad, Empresario, del domicilio , Departamento de ; portador de mi Documento Único de Identidad número: , con Número de Identificación Tributaria ; actuando en mi calidad personal como propietario de la Empresa "Proveedor El Único" con matrícula de Empresa número , y Registro de Local número: y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL CONTRATISTA**; convenimos en celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El Contratista se compromete a suministrar al **HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA**, "Productos Alimenticios para personas año 2022" en los términos y condiciones que a continuación se relacionan:

RENG.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	MARCA ADJUDICADA	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	50101150	Azúcar morena, presentación bolsa 5lbs, diferentes marcas distribuidas por Ingenio El Angel y Dizucar/ Centro América. Vto. 6 meses.	DIZUCAR	Libra	1000	\$ 0.49	\$ 490.00
2	50101500	Miel de abeja, botella, S/M, origen El Salvador. Vto. 1 mes.	S/M	c/u	5	\$ 4.98	\$ 24.90
4	50102140	Esencia de vainilla, botella, marca EL NEGRITO/ C.A. Vto. 6 meses.	EL NEGRITO	c/u	10	\$ 1.23	\$ 12.30
12	50105550	Pollo entero sin menudo, marca SELLO DE ORO/ C.A. Vto. 10 días.	SELLO DE ORO	libra	1600	\$ 1.78	\$ 2,848.00
13	50106020	Arroz americano, entero, presentación bolsa de 5lbs, marca EL ÁNGEL/ Centro América. Vto. 6 meses.	EL ANGEL	libra	1000	\$ 0.54	\$ 540.00
17	50106217	Harina para HotCakes, caja o bolsa (400-500g), marca FLORA/ Centro América. Vto. 2 meses.	FLORA	c/u	25	\$ 1.94	\$ 48.50
18	50106220	Hojuelas de maíz (corn flake), caja o bolsa x 500 gramos aprox. marca KELLOGS/ Centro América. Vto. 3 meses.	KELLOGS	c/u	40	\$ 3.75	\$ 150.00

21	50106380	Pasta tipo codito pequeño, paq. 200Gr, aprox. marca INA, FAMA/ Centro América. Vto. 4 meses.	INA/ FAMA	c/u	110	\$ 0.68	\$ 74.80
24	50107040	Ajo en trenza, sin marca/ Centro América, Vto. 1 mes	S/M	libra	31	\$ 2.50	\$ 77.50
36	50108540	Maracuyá madura, unidad, sin marca/ Centro América. Vto. 10 días	S/M	c/u	500	\$ 0.24	\$ 120.00
42	50109400	Mayonesa, ligh bolsa de 800 gramos, marca Mc Cormick- marcas similares/ Centro América. Vto. 2 meses.	MC KORMICK	c/u	8	\$ 5.20	\$ 41.60
44	50111020	Crema pura espesa de leche de vaca, botella, marca LÁCTEOS SAN JUAN, LÁCTEOS LA ISLA/ Centro América. Vto. 10 días	LÁCTEOS SAN JUAN	c/u	300	\$ 3.29	\$ 987.00
48	50111385	Queso cuajada, presentación 1 libra, marca LÁCTEOS SAN JUAN, LÁCTEOS LA ISLA/ Centro América. Vto. 10 días	LÁCTEOS SAN JUAN	libra	190	\$ 2.94	\$ 558.60
50	50111460	Requesón, presentación 1 libra, marca LÁCTEOS SAN JUAN, LÁCTEOS LA ISLA/ Centro América. Vto. 10 días	LÁCTEOS SAN JUAN	libra	300	\$ 1.95	\$ 585.00



57	50116182	Incaparina, bolsa de 450 gramos, saborizada, Marca INCAPARINA/ Centro América. Vto. 4 meses.	INCAPARINA	libra	85	\$ 1.48	\$ 125.80
58	50116320	Sal común yodada, marca PICAPIEDRA/ Centro América. Vto. 6 meses	PICAPIEDRA	libra	300	\$ 0.16	\$ 48.00
<b>MONTO ADJUDICADO .....</b>							<b>\$ 6,732.00</b>

Las entregas se harán de forma semanal, quincenal o mensual, de acuerdo a los requerimientos o solicitudes que haga el Hospital, la cual estará basada en las necesidades que reporte la Jefatura de Alimentación y Dietas del Hospital; El Hospital y El Contratista de común acuerdo establecen que las cantidades de los alimentos que se relacionan, puede incrementarse hasta en un VEINTE POR CIENTO, según las necesidades del Hospital, siendo necesario firmar modificativa por esta causa, siempre que el Contratista mantenga los precios unitarios. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato: a) Los Requerimientos de la Libre Gestión número 01/2022; b) La oferta y sus documentos presentada por El Contratista; c) La Resolución de Adjudicación Número 03/2022 y sus Modificativas si las hubiere; y, d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA:** Los bienes adjudicados relacionados en la Cláusula Primera de este Contrato serán entregados directamente en el Departamento de Almacén del HOSPITAL para lo cual se levantará un Acta en la que se relacionará cada clase de alimento que se entrega; el renglón a que pertenece; la cantidad entregada; su Precio Unitario; el valor total de lo entregado; y la fecha en que se entrega, debiendo firmarse por quien realiza la entrega y quien los recibe, detallando el día y la hora en que ésta se realiza. Dichas entregas serán los días martes de cada semana en horario de las siete y treinta de la mañana hasta las dos de la tarde, respetando la hora del almuerzo. - **CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El HOSPITAL, pagará al Contratista la cantidad de **SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 6,732.00)**, la cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; según facturación que **EL CONTRATISTA** presente en original y cinco copias de consumidor final en la tesorería del Hospital, las que serán canceladas dentro de los sesenta días siguientes a su presentación. Para tal efecto El Hospital ha creado la Cifra Presupuestaria Número 2022-3226-3-0202-21-1-54101. **QUINTA: PLAZO.** El plazo de este contrato es **a partir del día veinticinco de enero hasta el día treinta de junio del año dos mil veintidós.** **SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES.** A) El Contratista se compromete a suministrar al Hospital los alimentos con las características de calidad y de higiene tal como se requieren en las Bases de Licitación y se describen en la Cláusula Primera de este Contrato. B) El Hospital se reserva el derecho de rechazar

los alimentos que el Contratista pretenda entregar si no reúnen las condiciones relacionadas en el literal anterior, debiendo asentar en acta esta circunstancia y el Contratista queda obligado a realizar la entrega de los alimentos que sean rechazados dentro del plazo de cuarenta y ocho horas como máximo de sucedido el evento. C) Los productos que se entreguen deben ser conforme la muestra presentada. D) El Hospital se compromete a almacenar los alimentos en las condiciones de temperatura que para su buena conservación se requiere y si el deterioro de dichos alimentos se ocasionare por incumplimiento de esta obligación, el Contratista no tendrá ninguna responsabilidad y por lo tanto no queda obligado a reponerlos. **ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** La administración del presente contrato estará bajo la responsabilidad de la Licenciada **CINDY MERCEDES ESCOBAR TORRES**, quien es mayor de edad, Jefe del Departamento de Nutrición y Dietas de este Hospital, *será la responsable de la ejecución del presente contrato, verificar el debido cumplimiento e informar a la UACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP.* **SEPTIMA: GARANTIA.** El Contratista deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al DOCE POR CIENTO del valor total del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haberlo recibido debidamente firmado, la cual debe estar vigente hasta finalizar la última entrega del suministro. Esta garantía debe emitirla una Institución legalmente autorizada y a favor del Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, en original y dos copias. **OCTAVA: EXTINCION, CESACION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO.** El Hospital podrá dejar sin efecto este contrato sin responsabilidad alguna de su parte por las causales que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **NOVENA: MULTAS.** El Hospital impondrá al Contratista las multas a que se haga acreedor por incumplimiento en entregar los alimentos en los plazos establecidos en la Cláusula Primera de este Contrato, de conformidad a lo que establece el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública de la manera siguiente: el CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%) del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días; en los siguientes treinta días, la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) y los siguientes días de atraso, la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%). Dicha multa estará limitada hasta un máximo del DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del Contrato. EL HOSPITAL podrá deducir de cualquier cantidad que se le adeude AL CONTRATISTA, la suma a que ascienda la multa o podrá hacerla efectiva de la Fianza de Cumplimiento de Contrato o exigirle al Contratista su pago directo e inmediato. El pago de la multa no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para efectos de este Contrato, toda controversia que surgiera entre El Hospital y El Contratista que no pueda ser resuelta favorablemente, será sometida a las etapas siguientes: **ARREGLO DIRECTO:** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en actas de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) **ARBITRAJE:** Después de haberse intentado el Arreglo Directo sin haberse logrado solucionar las diferencias, se recurrirá al Arbitraje, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DECIMA PRIMERA: LEGISLACION APLICABLE.** Las partes contratantes expresamente se



someten a la legislación que rige la materia y renuncian a procedimientos fuera de este marco legal. **DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y RENUNCIAS.** Para todos los efectos legales de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales de esta ciudad o los que fueren competentes en relación de la materia. Es convenido por ambos contratantes que en caso de acción judicial ejecutiva, será depositario de los bienes embargados, la persona que El Hospital designe, relevando a quien se nombre, de la obligación de rendir fianza, siendo a cargo del Contratista las costas procesales y los gastos que hiciere El Hospital con motivo de exigir el cumplimiento de este Contrato. **DECIMA TERCERA: MODIFICATIVA DE CONTRATO.** Este Contrato podrá ser modificado de común acuerdo por las partes si las circunstancias lo requieren y se justifican, para lo cual el Titular oír previamente a la UACI y a Asesoría Jurídica de la misma y al recibir el ES CONFORME se elaborará la respectiva Modificativa, la cual surtirá efecto legal a partir de la fecha en que sea firmada por el Titular y el Contratista. **DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes serán válidas solamente cuando estas se hagan por escrito, para cuyo efecto El Hospital fija su dirección en Calle Ruta Militar, Barrio La Esperanza, Santa Rosa de Lima, salida hacia la ciudad de San Miguel y El Contratista en Calle Las Brisas Poniente, número diecinueve, Colonia San Ramón, de la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, pudiendo utilizar cualquier medio telefónico o electrónico para recibir notificaciones. En fe de lo cual firmamos este Contrato en tres ejemplares originales de igual valor y contenido. Santa Rosa de Lima, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintidós. -



Dr. MARCELINO HUMBERTO MEJIA CANALES.  
DIRECTOR DEL HOSPITAL



SR. VÍCTOR MANUEL MENDOZA OSORIO  
EL CONTRATISTA



En la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a las nueve horas del día veinticinco de enero del año dos mil veintidós. Ante mí, SAUL VELASQUEZ UMAÑA, Notario, del domicilio de esta ciudad, comparece por una parte el Doctor, MARCELINO HUMBERTO MEJIA CANALES, de cuarenta y siete años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Pasaquina, Departamento de La Unión, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos siete uno cero cuatro dos cuatro - nueve y Número de Identificación

Tributaria      personería que doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista el Acuerdo Ejecutivo Numero SEISCIENTOS TREINTA Y UNO, de fecha quince de agosto del año dos mil diecinueve; mediante el cual la Doctora ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK en su calidad de Ministra de Salud, me nombro Director del Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, a partir del uno de septiembre del año dos mil diecinueve, cargo que desempeña a la fecha actuando en nombre y representación del Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, y de conformidad a los artículos seis inciso segundo y sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial Numero CUARENTA Y CINCO, Tomo Numero CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de marzo del dos mil diecisiete, por lo que se encuentra facultado para firmar contratos como el presente, y para los efectos de este Contrato se denominará "EL HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA, o simplemente el HOSPITAL", y por otra parte VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO, de cuarenta y ocho años de edad, Empresario, del domicilio, departamento de      ; persona que conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número      , con Número de Identificación Tributaria      , quien actúa en su carácter personal como propietario de la Empresa "Proveedor El Único" con matrícula de Empresa número: doscientos dos - siete mil cuatrocientos veintitrés-cero cero uno, denominado en este instrumento EL CONTRATISTA; y ME DICEN: Que han celebrado un Contrato, cuyas cláusulas son del tenor literal siguiente: **"PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a suministrar al HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA, "Productos Alimenticios para personas año 2022" en los términos y condiciones que a continuación se relacionan:

RENG.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	MARCA ADJUDICADA	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	50101150	Azúcar morena, presentación bolsa 5lbs, diferentes marcas distribuidas por Ingenio El Angel y Dizucar/ Centro América. Vto. 6 meses.	DIZUCAR	libra	1000	\$ 0.49	\$ 490.00
2	50101500	Miel de abeja, botella, S/M, origen El Salvador. Vto. 1 mes.	S/M	c/u	5	\$ 4.98	\$ 24.90
4	50102140	Esencia de vainilla, botella, marca EL NEGRITO/ C.A. Vto. 6 meses.	EL NEGRITO	c/u	10	\$ 1.23	\$ 12.30



12	50105550	Pollo entero sin menudo, marca SELLO DE ORO/ C.A. Vto. 10 días.	SELLO DE ORO	libra	1600	\$ 1.78	\$ 2,848.00
13	50106020	Arroz americano, entero, presentación bolsa de 5lbs, marca EL ÁNGEL/ Centro América. Vto. 6 meses.	EL ANGEL	libra	1000	\$ 0.54	\$ 540.00
17	50106217	Harina para HotCakes, caja o bolsa (400-500g), marca FLORA/ Centro América. Vto. 2 meses.	FLORA	c/u	25	\$ 1.94	\$ 48.50
18	50106220	Hojuelas de maíz (corn flake), caja o bolsa x 500 gramos aprox. marca KELLOGS/ Centro América. Vto. 3 meses.	KELLOGS	c/u	40	\$ 3.75	\$ 150.00
21	50106380	Pasta tipo codito pequeño, paq. 200Gr, aprox. marca INA, FAMA/ Centro América. Vto. 4 meses.	INA/ FAMA	c/u	110	\$ 0.68	\$ 74.80
24	50107040	Ajo en trenza, sin marca/ Centro América, Vto. 1 mes	S/M	libra	31	\$ 2.50	\$ 77.50
36	50108540	Maracuyá madura, unidad, sin marca/ Centro América. Vto. 10 días	S/M	c/u	500	\$ 0.24	\$ 120.00
42	50109400	Mayonesa, ligh bolsa de 800 gramos, marca Mc Cormick- marcas similares/ Centro América. Vto. 2 meses.	MC KORMICK	c/u	8	\$ 5.20	\$ 41.60

44	50111020	Crema pura espesa de leche de vaca, botella, marca LÁCTEOS SAN JUAN, LÁCTEOS LA ISLA/ Centro América. Vto. 10 días	LÁCTEOS SAN JUAN	c/u	300	\$ 3.29	\$ 987.00
48	50111385	Queso cuajada, presentación 1 libra, marca LÁCTEOS SAN JUAN, LÁCTEOS LA ISLA/ Centro América. Vto. 10 días	LÁCTEOS SAN JUAN	libra	190	\$ 2.94	\$ 558.60
50	50111460	Requesón, presentación 1 libra, marca LÁCTEOS SAN JUAN, LÁCTEOS LA ISLA/ Centro América. Vto. 10 días	LÁCTEOS SAN JUAN	libra	300	\$ 1.95	\$ 585.00
57	50116182	Incaparina, bolsa de 450 gramos, saborizada, Marca INCAPARINA/ Centro América. Vto. 4 meses.	INCAPARINA	libra	85	\$ 1.48	\$ 125.80
58	50116320	Sal común yodada, marca PICAPIEDRA/ Centro América. Vto. 6 meses	PICAPIEDRA	Libra	300	\$ 0.16	\$ 48.00
<b>MONTO ADJUDICADO .....</b>							<b>\$ 6,732.00</b>

Las entregas se harán de forma semanal, quincenal o mensual, de acuerdo a los requerimientos o solicitudes que haga el Hospital, la cual estará basada en las necesidades que reporte la Jefatura de Alimentación y Dietas del Hospital; El Hospital y El Contratista de común acuerdo establecen que las cantidades de los alimentos que se relacionan, puede incrementarse hasta en un VEINTE POR CIENTO, según las necesidades del Hospital, siendo necesario firmar modificativa por esta causa, siempre que el Contratista mantenga los precios unitarios. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato: a) Los Requerimientos de la Libre Gestión número 01/2022; b) La oferta y sus documentos presentada por El Contratista; c) La Resolución de



Adjudicación Número 03/2022 y sus Modificativas si las hubiere; y, d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato.

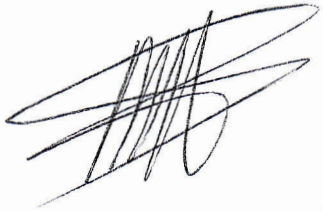
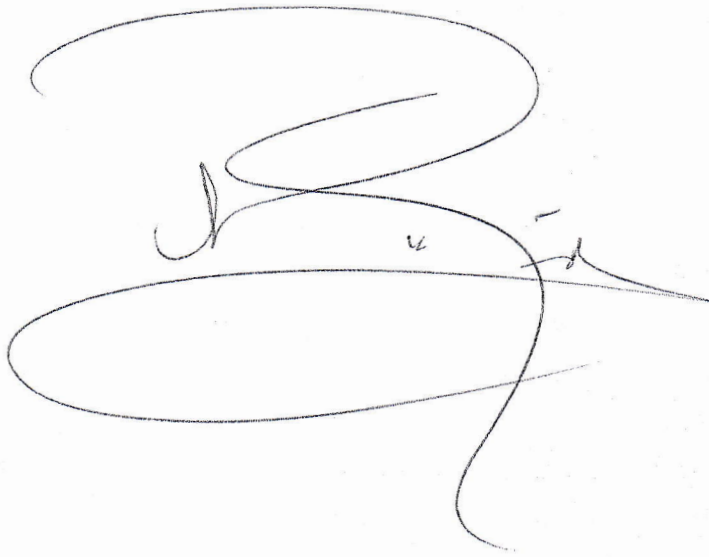
**TERCERA: LUGAR DE ENTREGA:** Los bienes adjudicados relacionados en la Cláusula Primera de este Contrato serán entregados directamente en el Departamento de Almacén del **HOSPITAL** para lo cual se levantará un Acta en la que se relacionará cada clase de alimento que se entrega; el renglón a que pertenece; la cantidad entregada; su Precio Unitario; el valor total de lo entregado; y la fecha en que se entrega, debiendo firmarse por quien realiza la entrega y quien los recibe, detallando el día y la hora en que ésta se realiza. Dichas entregas serán los días martes de cada semana en horario de las siete y treinta de la mañana hasta las dos de la tarde, respetando la hora del almuerzo. - **CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El **HOSPITAL** pagará al Contratista la cantidad de **SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 6,732.00)**, la cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; según facturación que **EL CONTRATISTA** presente en original y cinco copias de consumidor final en la tesorería del Hospital, las que serán canceladas dentro de los sesenta días siguientes a su presentación. Para tal efecto El Hospital ha creado la Cifra Presupuestaria Número 2022-3226-3-0202-21-1-54101. **QUINTA: PLAZO.** El plazo de este contrato es a partir del día veinticinco de enero hasta el día treinta de junio del año dos mil veintidós. **SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES.** A) El Contratista se compromete a suministrar al Hospital los alimentos con las características de calidad y de higiene tal como se requieren en las Bases de Licitación y se describen en la Cláusula Primera de este Contrato. B) El Hospital se reserva el derecho de rechazar los alimentos que el Contratista pretenda entregar si no reúnen las condiciones relacionadas en el literal anterior, debiendo asentar en acta esta circunstancia y el Contratista queda obligado a realizar la entrega de los alimentos que sean rechazados dentro del plazo de cuarenta y ocho horas como máximo de sucedido el evento. C) Los productos que se entreguen deben ser conforme la muestra presentada. D) El Hospital se compromete a almacenar los alimentos en las condiciones de temperatura que para su buena conservación se requiere y si el deterioro de dichos alimentos se ocasionare por incumplimiento de esta obligación, el Contratista no tendrá ninguna responsabilidad y por lo tanto no queda obligado a reponerlos. **ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** La administración del presente contrato estará bajo la responsabilidad de la Licenciada **CINDY MERCEDES ESCOBAR TORRES**, quien es mayor de edad, Jefe del Departamento de Nutrición y Dietas de este Hospital, *será la responsable de la ejecución del presente contrato, verificar el debido cumplimiento e informar a la UACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP.* **SEPTIMA: GARANTIA.** El Contratista deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al DOCE POR CIENTO del valor total del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haberlo recibido debidamente firmado, la cual debe estar vigente hasta finalizar la última entrega del suministro. Esta garantía debe emitirla una Institución legalmente autorizada y a favor del Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, en original y dos copias. **OCTAVA: EXTINCION, CESACION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO.** El Hospital podrá dejar sin efecto este contrato sin responsabilidad alguna de su parte por las causales que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.



**NOVENA: MULTAS.** El Hospital impondrá al Contratista las multas a que se haga acreedor por incumplimiento en entregar los alimentos en los plazos establecidos en la Cláusula Primera de este Contrato, de conformidad a lo que establece el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública de la manera siguiente: el CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%) del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días; en los siguientes treinta días, la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) y los siguientes días de atraso, la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%). Dicha multa estará limitada hasta un máximo del DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del Contrato. EL HOSPITAL podrá deducir de cualquier cantidad que se le adeude AL CONTRATISTA, la suma a que ascienda la multa o podrá hacerla efectiva de la Fianza de Cumplimiento de Contrato o exigirle al Contratista su pago directo e inmediato. El pago de la multa no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato.

**DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para efectos de este Contrato, toda controversia que surgiera entre El Hospital y El Contratista que no pueda ser resuelta favorablemente, será sometida a las etapas siguientes: **ARREGLO DIRECTO:** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en actas de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) **ARBITRAJE:** Después de haberse intentado el Arreglo Directo sin haberse logrado solucionar las diferencias, se recurrirá al Arbitraje, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DECIMA PRIMERA: LEGISLACION APLICABLE.** Las partes contratantes expresamente se someten a la legislación que rige la materia y renuncian a procedimientos fuera de este marco legal. **DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y RENUNCIAS.** Para todos los efectos legales de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales de esta ciudad o los que fueren competentes en relación de la materia. Es convenido por ambos contratantes que en caso de acción judicial ejecutiva, será depositario de los bienes embargados, la persona que El Hospital designe, relevando a quien se nombre, de la obligación de rendir fianza, siendo a cargo del Contratista las costas procesales y los gastos que hiciera El Hospital con motivo de exigir el cumplimiento de este Contrato. **DECIMA TERCERA: MODIFICATIVA DE CONTRATO.** Este Contrato podrá ser modificado de común acuerdo por las partes si las circunstancias lo requieren y se justifican, para lo cual el Titular oirá previamente a la UACI y a Asesoría Jurídica de la misma y al recibir el ES CONFORME se elaborará la respectiva Modificativa, la cual surtirá efecto legal a partir de la fecha en que sea firmada por el Titular y el Contratista. **DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes serán válidas solamente cuando estas se hagan por escrito, para cuyo efecto El Hospital fija su dirección en Calle Ruta Militar, Barrio La Esperanza, Santa Rosa de Lima, salida hacia la ciudad de San Miguel y El Contratista en Calle Las Brisas Poniente, número diecinueve, Colonia San Ramón, de la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, pudiendo utilizar cualquier medio telefónico o electrónico para recibir notificaciones." Yo el suscrito Notario DOY FE: a) Que dichas firmas son auténticas por haber sido puestas de sus puños y letras a mi presencia por los otorgantes, al pie del anterior documento, del cual reconocen los conceptos vertidos en el mismo.

b) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes, por haber tenido a la vista y relacionado los documentos respectivos. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta Notarial que consta de seis folios útiles y leído que se lo hube en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.

A handwritten signature consisting of several overlapping, somewhat chaotic strokes.A handwritten signature that appears to be the number '17' followed by a stylized flourish.A large, highly stylized handwritten signature with multiple loops and a long horizontal stroke.